



Bogotá. D.C. Junio 02 de 2015  
Oficio JDNUTP – OD – 0152

Oscar Cruz  
816 AM  
02/06/15

Doctora  
**LUZ MIRIAM TIERRADENTRO**  
Subdirectora Talento Humano INPEC  
La Ciudad

Referencia: solicitud respetuosa, advirtiendo sobre descuentos retroactivos de aportes para salud y pensión,

**NO OBLIGACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE NO SER DECLARANTE PARA EXHONERACIÓN RENTA IMPUESTOS.**

Cordial Saludo Doctora:

Con todo respeto me dirijo a Usted con la finalidad de solicitarle que para el mes que se adelanté el pago retroactivo del incremento salarial de 2015 y los incrementos obtenidos en el marco de la negociación colectiva, se tengan en cuenta las siguientes previsiones:

1.- Los empleados del INPEC que hacen parte de la Unión de Trabajadores Penitenciarios y en cuya representación puedo manifestarlo expresamente, por virtud del artículo 373-5 del CST<sup>1</sup>, **no tienen condición de declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios**, toda vez que sus ingresos en el año inmediatamente anterior no superan el tope legalmente establecido, hecho fácilmente verificable por la nómina pagada. Ahora en invocación del principio constitucional de la buena fe, se debe entender así mientras alguno de ellos manifieste lo contrario por escrito con su voluntad de contribuir con este impuesto. Si alguno de nuestros afiliados obvió manifestar su condición de no declarante, tal como se ha dispuesto por nóminas del INPEC bajo la presunción de la mala fe; se debe verificar el ingreso anual inmediatamente anterior y proceder a considerar la condición de **no declarante**.

2.- Los aportes correspondientes a salud y pensión deben ser aplicados mes a mes, evitando que su acumulación aparente IBC superior a los cuatro salarios mínimos. Se debe ajustar para el efecto el sistema de nóminas porque en algunas de las respuestas a nuestras reclamaciones sobre estos temas, se pretende responsabilizar al aplicativo o software, como si ello no proviniera de programación humana consciente. En igual sentido para cualquier efecto tributario se tenga en cuenta que el acumulado en el pago retroactivo corresponde a los meses anteriores y por lo tanto resultaría absolutamente arbitrario pretender cualquier descuento inconsulto.

3.- Las mismas consideraciones, tal como quedó consignado en el Acuerdo Laboral Colectivo de 2015, se deberán tener en cuenta cuando se acumulan pagos que correspondan a: sueldo

<sup>1</sup> Artículo 373-5: Representar en juicio o ante cualesquiera autoridades u organismos los intereses económicos comunes o generales de los agremiados o de la profesión respectiva, **y representar esos mismos intereses ante los empleadores** y terceros en caso de conflictos colectivos que no hayan podido resolverse por arreglo directo, procurando la conciliación.



*vacacional con prima vacacional, prima de navidad con asignación de diciembre, prima de servicios con asignación de julio y asignación de cualquier mes con bonificación de servicios prestados.*

*Hechas estas advertencias la Unión de Trabajadores Penitenciarios, a través de su Departamento Jurídico procederá a las acciones legales, sin agotar reclamación administrativa a fin de resarcir los derechos de aquellos afiliados que se vean afectados por el ejercicio arbitrario e inconsulto de descuentos por parte del Grupo de Nóminas.*

*Valga la oportunidad para recordar que en el Acuerdo Laboral Colectivo de 2015, quedó consignada la obligación del INPEC de buscar los mecanismos legales y necesarios para evitar descuentos adicionales de los empleados por aplicación de impuestos que desmejoran sus ingresos sin causa justificada, reiteramos en ese mismo sentido que se debe adoptar sin más excusas el principio constitucional de la buena fe para todos estos efectos.*

*Agradecemos su atención a la presente.*

  
**HORACIO BUSTAMANTE REYES**  
Presidente Nacional UTP

Proyectó: José Gerardo Estupiñán Ramírez  
Directivo Nacional.

**CONDICION DE NO DECLARANTE DEL IMPUESTO DE RENTA Y  
COMPLEMENTARIOS**

YO \_\_\_\_\_ Identificado con C.C: \_\_\_\_\_  
Ubicado(a) en: \_\_\_\_\_.

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 0099 del 25 de Enero de 2013 y el  
Artículo 384 del Estatuto Tributario certifico a ustedes bajo la gravedad de  
Juramento, mi condición:

**NO DECLARANTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA \_\_\_\_\_**

Firma:  
C.C:  
Fecha:

---

**CONDICION DE NO DECLARANTE DEL IMPUESTO DE RENTA Y  
COMPLEMENTARIOS**

YO \_\_\_\_\_ Identificado con C.C: \_\_\_\_\_  
Ubicado(a) en: \_\_\_\_\_.

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 0099 del 25 de Enero de 2013 y el  
Artículo 384 del Estatuto Tributario certifico a ustedes bajo la gravedad de  
Juramento, mi condición:

**NO DECLARANTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA \_\_\_\_\_**

Firma:  
C.C:  
Fecha: